



RESOLUCIÓN N° 339

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26, numeral 21 de la Ley de Universidades vigente, dicta el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código de Ética se basa en criterios diversos y trascendentes para la institución universitaria. Constituye un conjunto de principios y valores que orientan el desarrollo de la Universidad y que guían las ideas y acciones de sus integrantes, en el ejercicio de sus funciones y roles, teniendo en cuenta que sus fines son la creación de conocimiento, la formación integral de profesionales que aporten a la construcción de una sociedad democrática, plural, tolerante, diversa y solidaria.

El Código de Ética parte de la concepción de una Universidad sustentada en principios y valores, impulsores del desarrollo humano integral bajo criterios de integración social, en un ambiente institucional que privilegie los valores colectivos que identifican a nuestra institución por sobre los valores individuales, y sean el soporte a fin de que la generación y aplicación del conocimiento se refleje en un entorno ético, comprometido con la democracia, la responsabilidad social y la inclusión social. Nuestro accionar cotidiano debe expresar los valores de nuestra universidad orientando las acciones y actitudes de la comunidad en favor de la ciencia, el mejoramiento de la calidad de vida y la promoción en el ámbito académico del respeto de las diferencias de pensamiento.

Este Código de Ética busca motivar la acción racional sustentada en principios como la autonomía, la calidad, la diversidad cultural, el humanismo, la pluralidad, la pertinencia, la responsabilidad social, la equidad, la solidaridad, la igualdad, la creatividad y la innovación del conocimiento, la honestidad, la transparencia y la rendición de cuentas. El Código de Ética debe plantearse en concordancia con la Misión y Visión de la institución en aras de fortalecer sus objetivos institucionales.

Visión

La Universidad Central de Venezuela es una institución pública, autónoma, plural, laica, tolerante, innovadora, abierta a todas las manifestaciones del pensamiento con una clara vocación de adaptarse a las transformaciones que ocurren en la actividad científica, y una misión constitucional de promover la dignidad del ser humano y fomentar espacios de



innovación, investigación y de formación de los profesionales que requiere el país para su desarrollo y progreso.

La Universidad es una institución pública dedicada a la búsqueda de conocimiento mediante la investigación científica, humanística y tecnológica para el beneficio espiritual y material del país, tal como lo ordena el artículo 109 de la constitución.

La Universidad es una institución que genera conocimiento y reflexión sobre los principales problemas del país, contribuyendo en la búsqueda de soluciones, basadas en el saber científico y plural. Nuestra institución está llamada a ser el referente nacional que oriente al país en la construcción de saberes que permitan el desarrollo nacional.

Misión

Este Código de Ética pretende aportar a la formación de estudiantes críticos, responsables, honestos comprometidos con el desarrollo económico y social del país. La universidad debe generar, difundir, preservar y transferir conocimiento en las diversas áreas de su competencia que contribuya a enfrentar los grandes retos y desafíos del país. Investigar y generar conocimiento de manera rigurosa, de alta calidad, y con ética, con el objetivo de impulsar el desarrollo integral de la sociedad y contribuir a su progreso tecnológico, económico, sociopolítico y cultural.

La Universidad se propone lograr la excelencia a través de la prestación de servicios de alto nivel a los sectores productivos y a cualquier grupo social que lo necesite. Su cometido es formar profesionales altamente capacitados, actualizados en los retos que implica el ejercicio profesional en el mundo digital y de las crecientes interacciones globales a fin de dotar al país de un liderazgo intelectual capaz de asumir los retos de la globalización tecnológica y digital.

La comunidad universitaria debe atraer y comprometer un talento diverso que fomente un entorno colaborativo abierto al libre intercambio de ideas, que ponga la investigación, la creatividad, la innovación al servicio del desarrollo del país.

Por esas razones, este Código de Ética es un aporte fundamental al cumplimiento de la misión constitucional de ser una herramienta para alcanzar los fines del Estado Social de Derecho y de Justicia que no es otro que el garantizar la dignidad de la persona.

I

Disposiciones Generales

Objetivo

Artículo 1. Este código establece los principios y valores que permiten lograr un ambiente académico respetuoso, plural, tolerante, solidario, reflexivo que posibilite la libertad de cátedra y pensamiento y promueva el desarrollo de las relaciones interpersonales basadas en el reconocimiento mutuo y el respeto de la dignidad de la persona.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. El presente Código es de obligatorio cumplimiento para todo aquel que forme parte de la comunidad de la Universidad Central de Venezuela, bien como estudiante, profesor, empleado u obrero.



Valores

Artículo 3. Los valores que deben orientar la conducta del personal de la Universidad Central de Venezuela son los siguientes:

Autonomía: el desempeño de una universidad no se corresponde solamente con el rendimiento académico o con la cantidad de publicaciones y trabajos científicos, sino con la equidad y apertura con la que obtiene recursos propios, administra sus programas y se compromete con la libertad académica que permite investigar en cualquier área de interés.

Excelencia e Innovación: se busca la innovación, la mejora continua, la accesibilidad y la sostenibilidad para sobresalir en nuestra función de generar conocimientos y formar profesionales al servicio del país.

Colaboración: se utiliza un enfoque interdisciplinario y transdisciplinario que impulsa asociaciones internas y externas para la creación de nuevos campos de investigación y formación profesional.

Creatividad: se promueve la apertura a nuevas ideas y formas de expresión, curiosidad intelectual, voluntad de asumir riesgos y espíritu creativo.

Diversidad e inclusión: reflejada en una cultura y un clima universitario que acoge, protege y promueve mentes talentosas de diversos orígenes sociales y étnicos, respeta las diversas identidades sexuales y la equidad de género y garantiza la presencia de todos los sectores sociales en nuestra vida académica.

Responsabilidad: compromiso en el cumplimiento de las funciones para alcanzar los fines de la institución.

Empatía, solidaridad y compasión: guía la acción de la comunidad universitaria para el mejoramiento de la condición humana y el desarrollo personal de sus miembros.

Honestidad: cualidad estrechamente relacionada con los principios de verdad, justicia e integridad moral. Procura siempre anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones.

Tolerancia: por las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias.

Dignidad e integridad: como preservación y cultivo de la calidad de la persona, tanto en su individualidad como en el ejercicio de una función y enfocados en el compromiso, la transparencia y la rendición de cuentas en las gestiones administrativas.

Cohesión: atención a la preservación de la institución que desarrolla sus actividades buscando una acción colectiva que la proyecte como universidad pública y autónoma.

Preservación de la naturaleza: la investigación, la docencia y la extensión deben realizarse teniendo como referente mayor la preservación de la naturaleza y la defensa de un medio ambiente sano y saludable.



II

Deberes de la comunidad universitaria

Obligaciones de todos los miembros

Artículo 4. La comunidad de la Universidad Central de Venezuela, se compromete a:

1. Promover el respeto y vigencia del Estado Social de Derecho y de Justicia consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
2. Defender la autonomía y libertad de pensamiento en todas las actividades universitaria.
3. Cumplir con las obligaciones y deberes impuestos en la Ley de Universidades.
4. Acatar los reglamentos y resoluciones del Consejo Universitario.
5. Incentivar una conducta ética y responsable en todos los ámbitos de su desempeño institucional. Esta conducta se encuentra en consonancia con los valores centrales que presiden la actividad académica de la Universidad Central de Venezuela.
6. Colaborar en la creación y mantenimiento de un clima que propicie las relaciones humanas y el mejoramiento de los canales de comunicación entre todos los miembros de la comunidad universitaria.
7. Salvaguardar en todo momento y en cada una de sus actuaciones, los intereses de la institución y preservar su patrimonio. Estar decididos a mantener altos estándares de probidad, ética, responsabilidad, transparencia y honestidad en el manejo de los recursos públicos destinados al sostenimiento de las actividades. Respeto a la normatividad universitaria, manteniendo una conducta cotidiana con estricto apego al marco jurídico institucional a sus principios y valores definidos.
8. Garantizar el respeto de la dignidad humana. En ninguna circunstancia, se justifica la discriminación debido al sexo, edad, condición socioeconómica, orientación sexual, origen étnico, nacionalidad, raza, religión, afiliación política, discapacidad alguna. Es contrario a los valores de la institución la segregación por las tradiciones, costumbres y cultura de los diversos grupos que conforman la sociedad.
9. Ejecutar acciones que demuestren el compromiso con la sociedad proponiendo acciones que ayuden a la satisfacción de necesidades sociales y faciliten la resolución de problemas que aquejan al país.
10. Contribuir en el cuidado y conservación del medio ambiente y el desarrollo sustentable, los universitarios realizan sus funciones sustantivas y adjetivas, satisfaciendo las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las de las futuras generaciones.



11. Asegurar eficiencia y eficacia en el desarrollo de sus funciones, actividades institucionales, desarrollando actitudes responsables en relación con la protección al medio ambiente y el desarrollo sustentable.
12. Impulsar acciones que garanticen la calidad de vida de nuestra comunidad con condiciones de trabajo dignas.

Deberes de las autoridades de la universidad

Artículo 5. Toda persona que cumpla funciones de dirección y gestión en la universidad, se compromete a:

1. Desarrollar sus funciones y actividades universitarias, con profesionalismo, disciplina, humildad, honestidad, respeto y tolerancia, teniendo siempre presente que el norte de la acción de dirección y gestión es respetar la dignidad de la persona a su cargo.
2. Ejercer su liderazgo, tomando decisiones imparciales, buscando el bien común y orden institucional. Transparencia en la ejecución de recursos y rendición de cuentas en la gestión de la Universidad.
3. Fomentar la equidad, auspiciando el trato justo y democrático para cada uno de los integrantes de la comunidad universitaria.
4. Impulsar el mejoramiento permanente de la calidad educativa, enfocado en la búsqueda constante y en el desarrollo de la calidad y competitividad de la Universidad a nivel global.

Deberes del personal docente y de investigación

Artículo 6. El personal docente y de investigación ordinario y especial debe en el ejercicio de sus funciones y actividades:

1. Ejercer la libertad de cátedra con responsabilidad, transparencia y coherencia teniendo como norte los principios contemplados en el texto constitucional y en la legislación universitaria.
2. Asumir su labor docente con una conducta recta, orientada a proteger la libertad, dignidad, seguridad física, psicológica y emocional de los estudiantes.
3. Ejercer la docencia con respeto a sus estudiantes y desarrollar relaciones que faciliten el crecimiento personal y profesional de los estudiantes.
4. Evaluar con criterios transparentes con la finalidad de lograr el desarrollo de las competencias necesarias para un ejercicio profesional responsable, honesto y comprometido con las necesidades del país.
5. Desarrollar su actividad docente y de investigación incorporando los avances de las tecnologías de la información y la comunicación.



Deberes del personal administrativo y obrero

Artículo 7. El personal administrativo y obrero en el ejercicio de sus funciones y actividades debe:

1. Velar por el buen uso y mantenimiento de los ambientes, materiales y equipos utilizados para la realización de su trabajo.
2. Impulsar equipos de trabajo colaborativos y comprometidos con los fines de la universidad.
3. Suministrar la información que le sea requerida por las autoridades universitarias o por los estudiantes, en el marco del respeto a la privacidad.

Deberes de los estudiantes

Artículo 8. Son deberes de los estudiantes, los siguientes:

1. Asistir a las clases y actividades de formación de cada asignatura que cursen. Honestidad y responsabilidad en el desarrollo de las actividades de evaluación.
2. Se esfuerza por obtener una sólida formación científica, con apego a la verdad, la responsabilidad social y en la búsqueda de ser no solo un mejor profesional sino también un mejor ser humano.
3. Participa con entusiasmo en todas las actividades académicas y culturales que sus profesores le indican en el aula, así como en aquellas que son convocadas por las autoridades universitarias y que constituyen parte de las acciones orientadas a promover una formación integral.
4. Tratar con respeto a sus compañeros, a sus profesores y al personal administrativo y obrero. Se dirige verbal y físicamente de manera respetuosa con sus profesores, compañeros, autoridades y personal administrativo y de apoyo de la institución.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, en la Ciudad Universitaria de Caracas, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

VICTOR RAGO ALBUJAS
Rector-Presidente

CORINA ARISTIMUÑO
Secretaria

VR/CA/MA